

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generalial.com.ec;monica.burbano@generalial.com.ec
Sitio Web : www.generalial.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

Nº Registro: SCVS-1-2-CG-88-76004422-06062022

PRÓLOGO / INTRODUCCIÓN

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que en adelante se denominará la Compañía asegura contra pérdidas y/o daños súbitos e imprevistos, que pudiera sufrir el Asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos bajo la presente Póliza.

Art.1 AMPARO O COBERTURA BASICA

Vida : Muerte por Cualquier Causa

La Compañía se obliga a pagar el capital determinado en las Condiciones Particulares, en los plazos y términos señaladas en las mismas, el fallecimiento del Asegurado, originado por la muerte por cualquier causa (natural y/o accidental), siempre y cuando la causa de la muerte no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones del presente certificado de seguro y/o carátula de esta póliza.

Art.2 EXCLUSIONES GENERALES

Se excluye de esta póliza los gastos correspondientes a, o a causa de:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

a) El suicidio del Asegurado, el cual se cubrirá transcurrido ininterrumpidamente el primer (1er.) año de vigencia del presente contrato.

Art.3 DEFINICIONES

En esta póliza se entiende por:

- Contratante: Tomador del seguro, es la persona y/o empresa que se estipula en el contrato y firma la póliza, asumiendo las obligaciones que ésta le impone, fundamentalmente el pago de la prima.
- Asegurado: Persona que tiene el interés asegurable en cuyo favor se otorga el seguro.
- Certificado de Seguro: Documento por el cual se prueba la existencia de una póliza de seguro individual, en el que deben figurar las informaciones que la identifican, como son: suma asegurada, vigencia, datos personales del Asegurado, beneficiarios, etc.
- Compañía: Persona jurídica constituida legalmente en territorio nacional, debidamente autorizada para asumir riesgos y que a cambio del pago de una prima se compromete a indemnizar al Asegurado en caso de siniestro, de acuerdo a los términos acordados en el contrato de seguro.
- Indemnización: Contraprestación otorgada por parte de la Compañía al Asegurado a cambio del pago de una Prima.
- Beneficiario: Persona que recibe el beneficio o indemnización del seguro.
- Suicidio: Ánimo de quitarse uno mismo la vida.
- Prima: Precio que la Compañía establece por la cobertura otorgada en el contrato de seguro.
- Suma Asegurada: el monto máximo de responsabilidad a pagar por parte de la Compañía.

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

- Póliza: Contrato de seguro mediante el cual la Compañía indemniza a cambio de una prima pagada por el Asegurado, en caso de siniestro.

Art.4 VIGENCIA

El plazo de la presente póliza es de un año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar. El contrato de seguros es consensual, es decir, se perfecciona con el solo consentimiento de las partes.

Art.5 ELEGIBILIDAD

Tendrá derecho a ingresar al grupo asegurado a la fecha de emisión de esta póliza todas las personas de ambos sexos cuyas edades no sean menores de 18 (dieciocho) años ni mayores a 65 (sesenta y cinco) años, que se encuentren vinculadas activamente al contratante, reúnan los requisitos para ser asegurados mediante esta póliza o hasta la primera de las fechas siguientes:

- (1) La fecha de terminación de la Póliza,
- (2) La fecha en que el contratante deja de realizar el pago de la prima requerida, o
- (3) La fecha de vencimiento de prima siguiente a la fecha en que el Asegurado deja de ser elegible para el grupo asegurado.

La terminación de la cobertura de cualquier asegurado será sin perjuicio a cualquier reclamo que se haya originado anterior a la terminación.

Art.6 EDAD DEL ASEGURADO

El seguro cesará automáticamente cumplido los 75 (setenta y cinco) años de edad, por lo cual la Compañía reembolsará la parte proporcional al plazo no corrido del seguro.

El error sobre la edad del asegurado no anula el seguro, a menos que la verdadera edad del asegurado a la fecha de emitirse la póliza estuviera fuera de límite de edad arriba estipulado. Si la edad real es mayor que la declarada, el valor del seguro se reduce proporcionalmente en relación matemática con la prima efectivamente pagada; si la edad real es menor, el valor del seguro se aumenta proporcionalmente en la forma antes indicada.

Art.7 DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

En caso de muerte del Asegurado, la indemnización correspondiente será pagada al beneficiario designado por el asegurado con sus respectivos porcentajes a distribuir a cada uno de ellos, estipulados en las condiciones particulares de esta póliza, en caso de no existir tal designación la indemnización será pagada a los herederos legales del asegurado en partes iguales.

En caso de que algún beneficiario falleciere antes o simultáneamente con el Asegurado, la parte que corresponde acrecerá a favor de los demás beneficiarios sobrevivientes en partes iguales.

Todas las demás indemnizaciones de esta Póliza serán pagaderas al Asegurado. Cualquier pago realizado

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001

Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448

Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502

Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec

Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

por la Compañía de buena fe y de acuerdo con esta cláusula exonerará totalmente a la Compañía de cualquier responsabilidad con respecto al referido pago.

Art.8 CAMBIO DE BENEFICIARIOS

El asegurado tiene derecho en cualquier momento de cambiar sus Beneficiarios y deberá comunicarlo por escrito a la Compañía de Seguros, para que dichos cambios surtan efecto.

Art.9 SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, estipulada en las condiciones particulares de la Póliza, representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad

Art.10 DEDUCIBLE

De ser aplicable se establecerá deducibles por cobertura, mismos que estarán debidamente detallados en las condiciones particulares de esta póliza. El deducible siempre está a cargo del asegurado y no es sujeto a reembolso.

Art.11 DECLARACION FALSA O RETICENCIA

El solicitante del seguro está obligado a declarar objetivamente el estado de riesgo, según el detalle que le sea proporcionado por el asegurado en la solicitud de seguro. La reticencia o la falsedad acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por el asegurador, lo hubieren hecho desistir de la celebración del contrato, o inducirlo a estipular condiciones más gravosas, vician de nulidad relativa el contrato de seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, los vicios enumerados en el inciso anterior producen el mismo efecto, siempre que el solicitante encubra culpablemente circunstancias que agraven objetivamente la peligrosidad del riesgo.

Art.12 REQUERIMIENTOS DE ASEGURABILIDAD

Sin perjuicio de las exclusiones arriba señaladas, los clientes deberán proporcionar a la Compañía de seguros el formulario de declaración de salud debidamente llenado y firmado.

Queda aclarado y convenido que la tasa acordada entre las partes corresponde a riesgos normales y sin mayor exposición. Los riesgos que no cumplan con las condiciones antes indicadas, la Compañía se reservará el derecho de rechazarlos o aceptarlos con la aplicación de una sobre- prima, de acuerdo a la declaración de salud que presenten.

Las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro sirven de base para la emisión de esta póliza, forman parte integrante de la misma y deberá estar debidamente firmada por el asegurado.

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001

Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448

Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502

Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec

Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

Art.13 PAGO DE PRIMA

Cuando la Compañía otorgue facilidades al Contratante para el pago de la prima, el plazo estipulado será de 40 días de perfeccionado el contrato. En caso de mora, el asegurado tendrá derecho a la cobertura de 30 días adicionales, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el último pago, fenecido el plazo se suspenderá la cobertura. Transcurridos 70 días, contados desde la fecha en que debió realizar el último pago, se le notificará la terminación automática del mismo, por cualquiera de los medios reconocidos por nuestra legislación.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considerará válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

La Compañía no será responsable por las omisiones o falta de diligencia que produzca atraso en el pago de la prima, aunque éste se efectúe mediante algún débito o descuento convenido.

Se aclara que, por la declaratoria de terminación del contrato, la Compañía no pierde su derecho para exigir el pago de la prima devengada, así como de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Art.14 RENOVACION

Este contrato podrá renovarse por periodos consecutivos, mediante el pago de la prima correspondiente, conforme a la tarifa vigente de la Compañía al momento de la renovación, para lo cual será necesaria la expresa voluntad de la partes de renovarla. La renovación deberá estar suscrita por los contratantes, para que se considere válida y surta todos sus efectos y además se deberá hacer constar el término de ampliación de la vigencia del contrato. La renovación deberá ser formalizada por escrito o a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico reconocidos por la legislación vigente en el país.

Art.15 SEGURO EN OTRAS COMPAÑIAS

Cuando existan varios seguros sobre el mismo asegurado con diversas Compañías de Seguros, el Asegurado debe comunicar el siniestro a todos los Aseguradores, indicando a cada uno de ellos el nombre de los otros. El (los) beneficiario (s) podrán pedir a cada asegurador la indemnización al respectivo contrato.

Art.16 TERMINACION ANTICIPADA

La cobertura que concede la presente Póliza terminará en la primera fecha en que se verifique alguno de los siguientes eventos:

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

- a) A solicitud del asegurado
- b) Por falta de pago, contemplando el plazo estipulado en el inciso referente a Pago de Primas.
- c) A partir del aniversario póliza en que el Asegurado cumpla los sesenta y cinco (75) años de edad para seguro;
- d) Si la Póliza cubre el riesgo de incapacidad total y permanente, a partir de la fecha en que el Asegurado quede compensado en sus beneficios;
- e) A partir de la fecha en que se conceda el beneficio previsto por cualquier anexo que el Asegurado hubiere contratado, siempre que el mismo tenga el carácter de sustitutivo o cancelatorio del cien por ciento (100%) del beneficio en caso de muerte y desmembración accidental del Asegurado.
- f) En los casos previstos en la ley y en caso de liquidación de la Compañía.

En cualquiera de estos casos, las partes deberán notificar su decisión por escrito, pudiendo hacerlo incluso por medios electrónicos.

Art.17 AVISO DE SINIESTRO

A partir de la ocurrencia del siniestro el asegurado cuenta con 5 días hábiles para dar aviso, el intermediario deberá notificarlo el mismo día. En caso fortuito o fuerza mayor por estar imposibilitado físicamente, se podrá justificar la falta de aviso en el tiempo pactado. En casos de fallecimiento del asegurado, el beneficiario tendrá hasta 3 años desde la fecha del siniestro.

Todo accidente debe de ser declarado a la Compañía indicando de una manera detallada y conforme a la verdad, el lugar, el día y la hora, las causas y circunstancias del accidente, así como los nombres de los testigos si los hubiere. El Asegurado se compromete a rendir esta declaración, a petición de la Compañía, sobre un formulario proporcionado por ella.

Art.18 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE SINIESTROS

Son documentos indispensables para la liquidación del reclamo, los siguientes:

Muerte por Cualquier Causa:

- Carta de Reclamación de la Aseguradora
- Copia de Partida de Defunción
- Copia de Cedula de Identidad
- Copia de Historia Clínica en caso de que aplique.

En caso de Muerte Accidental se solicitará lo siguiente:

- a) Original o copia Parte Policial
- b) Original o copia de acta de levantamiento del cadáver
- c) Original o copia del protocolo de autopsia

Incapacidad Total y Permanente:

- Carta de Reclamación de la Aseguradora

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

- Carta Formal por parte del Asegurado detallando el evento
- Copia de Cedula de Identidad
- Copia de Partida de Nacimiento
- Copia de Carnet de Invalidez otorgado por IESS
- Certificado de Evaluación por parte de IESS
- Certificado de Aviso de Salida (Declaración de Invalidez)
- Certificado del CONADIS

Desmembración Accidental

- Carta de Reclamación debidamente llenado y firmado
- Original del Pasaporte y/o Cédula de Identidad
- Original o copia certificada del informe de los médicos tratantes indicando las causas y fechas de la desmembración.
- Original o copia certificada de la información clínica, radiológica, histológica y de labor.

La Compañía tendrá el derecho de requerir documentación adicional a las estipulada en cualquier momento al Contratante y/o Asegurado para determinar con exactitud la causa del siniestro.

Art.19 PERDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACION

El Asegurado o los beneficiarios perderán todo derecho procedente de la presente póliza en los siguientes casos:

- Cuando la reclamación fuera fraudulenta;
- Cuando en apoyo de dicha reclamación, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen medidas o documentos engañosos o dolosos, por parte del Asegurado o terceras personas obrando por cuenta de éste;

Art.20 LIQUIDACION DE SINIESTRO

El pago de los beneficios por siniestros amparados por esta póliza y aceptados por la Compañía se efectuará, al Asegurado y/o sus Beneficiarios.

A tales, efectos la Compañía estará obligada a pagar el siniestro y/o cualquier reembolso al asegurado utilizando cheques y/o transferencias a través de los medios de pago electrónicos

Art.21 PAGO DE LA INDEMNIZACION

Recibida la documentación, GENERALI tramitará el requerimiento de pago una vez que el asegurado o beneficiario formalice su solicitud presentando los documentos previstos en la póliza y pertinentes al siniestro que demuestren su ocurrencia y la cuantía. Una vez concluido el análisis, GENERALI aceptará o negará, motivando su decisión, de conformidad con la ley, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la formalización de la solicitud de pago del Contratante. A falta de respuesta en este lapso, se entenderá aceptada. GENERALI deberá proceder al pago dentro del plazo de los diez (10) días

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

posteriores a la aceptación. Con la negativa u objeción, total o parcial, el asegurado podrá iniciar las acciones señaladas en la Ley General de Seguros.

La Compañía no estará obligada a pagar, en ningún caso, daños ni perjuicios por los valores que adeude al Asegurado, como resultado de un siniestro, y cuyo pago fuera diferido con motivo de cualquier acción judicial entre el Asegurado y la Compañía o con motivo de retención, embargo o cualquier otra medida precautelaría solicitada por terceros y ordenada.

Art.22 ARBITRAJE

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen a través de este contrato y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia que se presente. Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse y que se relacione o que se derive de este contrato, incluyendo pero sin limitarse a, su validez, interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento y terminación será sometido a la resolución definitiva y obligatoria de un procedimiento arbitral administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento, además del reglamento de la institución arbitral antes nombrada y a las siguientes normas:

(i) El Tribunal Arbitral estará conformado por un (1) árbitro (jurista, el cual será nombrado por sorteo del listado de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil).

(ii) Las Partes se comprometen a aceptar el laudo arbitral que se emite y a no interponer ninguna acción encaminada a ocasionar el retardo de la ejecución del laudo. Las características del arbitraje serán las siguientes:

- a) El procedimiento será confidencial;
- b) El Árbitro fallará en derecho;
- c) El Árbitro podrá dictar medidas cautelares y para su ejecución, estará facultado para acudir al juez competente, para solicitarle la asistencia de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para su ejecución;
- d) La institución arbitral será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil pudiendo designarse cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano para la celebración de audiencias y/o diligencias;
- e) El idioma del Arbitraje será castellano;
- f) El Tribunal Arbitral podrá decidir sobre las costas y honorarios y,
- g) La sede del arbitraje será Guayaquil, Ecuador.

Art.23 NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones entre las Partes que tengan relación con la ejecución del presente contrato (incluyendo, pero sin limitarse a ellas, consentimientos, aprobaciones, consultas, comentarios o cualquier forma de comunicación entre las Partes) deberá hacerse por escrito y entregado a las direcciones detalladas en esta cláusula y/o por correo convencional y/o correo electrónico señalado en la presente.

Las notificaciones se entenderán entregadas (i) en el momento de la transmisión del correo electrónico si se envía dentro de Horas Laborales sino se contará como el siguiente día laboral como la fecha de entrega, o (ii)

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES

en el momento de la entrega realizada personalmente.

Las direcciones más adelante señaladas, podrán ser cambiadas con una notificación a la otra parte la cual deberá confirmar la recepción y en el caso que no lo haga, se entenderá como recibida, cinco (5) días después del envío de la comunicación.

Generali

Dirección: Av. Foco. de Orellana y Justino Cornejo, Edificio Word Tarde Center Torre B Piso 15. Email: notificaciones.scv@generali.com.ec.

Teléfonos: Guayaquil - (593-4) 2630170/2630171 Quito - (593-2) 4524161/4524162 Cuenca - (593-7) 4090943/2919099

Art.24 JURISDICCION

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado o beneficiario, con motivo del presente contrato de seguro, quedará sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Art.25 PRESCRIPCION

El asegurado podrá plantear acciones derivadas del contrato de seguro hasta 3 años a partir del siniestro. Cuando el beneficiario pruebe que no pudo ejercer sus derechos, el plazo para accionar será de hasta 5 años.

Art.26 SOLUCION DE CONFLICTOS

El asegurado puede acudir a las diferentes instancias:

- Medicación y/o Arbitraje
- Reclamo Administrativo
- Justicia ordinaria es derecho de cada persona acudir a los jueces competentes de conformidad con la ley.

Art.27 REHABILITACION

Dentro de los cinco años posteriores a la fecha en que caduca la póliza, el asegurado puede obtener la rehabilitación, siempre que cumpla con los requisitos que para el efecto debe contener el contrato de seguro. A falta de indicación, bastará con la expresión de voluntad en tal sentido.

Art.28 INDISPUTABILIDAD

Transcurridos dos años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato o de la rehabilitación, el seguro de vida es indisputable.

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
 Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
 Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
 Correo : daniel.valdez@generalial.com.ec;monica.burbano@generalial.com.ec
 Sitio Web : www.generalial.com.ec

**CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO**

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

Notas Técnicas

Tipo Documento	Nombre Documento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº Registros
NOTAS TECNICAS	NOTA TENICA DE VIDA	02/06/2022	02/06/2026	SCVS-1-2-NT-30-76004422-06062022
NOTAS TECNICAS	ANEXO BECA ESTUDIANTIL	02/06/2022	02/06/2026	SCVS-1-2-NT-31-76004422-06062022

Solicitudes y Formularios

Tipo Documento	Nombre Documento	Nº Registros
SOLICITUD	SOLICITUD DE SEGURO	SCVS-1-2-SF-104-76004422-06062022
FORMULARIO	RECIBO DE INDEMNIZACION	SCVS-1-2-SF-106-76004422-06062022
FORMULARIO	DECLARACION DE SALUD	SCVS-1-2-SF-105-76004422-06062022
FORMULARIO	CUESTIONARIO MEDICO	SCVS-1-2-SF-107-76004422-06062022

CLÁUSULAS O ANEXOS**ANEXO DE BECA ESTUDIANTIL DE VIDA - COBERTURA CON COSTO**

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-243-76004422-06062022

ANEXO DE BECA ESTUDIANTIL DE VIDA

RAMO VIDA EN GRUPO
 POLIZA
 ASEGURADO
 VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA

ANEXO DE BECA ESTUDIANTIL DE VIDA

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

ARTICULO 1.- COBERTURA:

Mediante el pago de una prima adicional, la cobertura de Beca Estudiantil a consecuencia directa del

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

fallecimiento por muerte por cualquier causa del Representante Legal y/o Representante Económico del estudiante Asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza contratada, La Compañía pagará (en un solo pago), hasta el límite máximo descrito en las Condiciones Particulares del presente contrato, todos aquellos gastos relacionados directamente con pensiones y matrículas únicamente, siempre y cuando el Alumno continúe con sus estudios en una entidad educativa. De forma tal que la educación no sea interrumpida a consecuencia de la calamidad económica ocasionada por el siniestro.

No se podrá otorgar esta cobertura con independencia de la cobertura básica.

Este anexo adicional quedará sin efecto si la Cobertura Básica se anula, caduca o rescinde.

ARTICULO 2.- EXCLUSIONES:

Las coberturas acordadas por esta Póliza no serán reconocidas por la Compañía si el evento cubierto se produjere directa o indirectamente por, o como consecuencia de:

a) El suicidio del Asegurado, el cual se cubrirá transcurrido ininterrumpidamente el primer (1er.) año de vigencia del presente contrato.

ARTICULO 3.- VIGENCIA:

El plazo de la presente póliza es de un año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo entre las partes.

ELEGIBILIDAD

Tendrá derecho a ingresar al grupo asegurado a la fecha de emisión e esta póliza todas las personas de ambos sexos cuyas edades no sean menores de 18 (dieciocho) años ni mayores a 65 (sesenta y cinco) años, que se encuentren vinculadas activamente al contratante, reúnan los requisitos para ser asegurados mediante esta póliza o hasta la primera de las fechas siguientes:

- (1) La fecha de terminación de la Póliza,
- (2) La fecha en que el contratante deja de realizar el pago de la prima requerida, o
- (3) La fecha de vencimiento de prima siguiente a la fecha en que el Asegurado deja de ser elegible para el grupo asegurado.

La terminación de la cobertura de cualquier asegurado será sin perjuicio a cualquier reclamo que se haya originado anterior a la terminación.

ARTICULO 5. - LIMITE DE EDAD DEL ASEGURADO

El seguro cesará automáticamente cumplido los 75 (setenta y cinco) años de edad, por lo cual la Compañía reembolsará la parte proporcional al plazo no corrido del seguro.

El error sobre la edad del asegurado no anula el seguro, a menos que la verdadera edad del asegurado a la fecha de emitirse la póliza estuviera fuera de límite de edad arriba estipulado. Si la edad real es mayor que la declarada, el valor del seguro se reduce proporcionalmente en relación matemática con la prima efectivamente pagada; si la edad real es menor, el valor del seguro se aumenta proporcionalmente en la forma antes indicada.

ARTICULO 6.- AVISO DE SINIESTRO:

A partir de la ocurrencia del siniestro el asegurado cuenta con 5 días hábiles para dar aviso, el intermediario deberá notificarlo el mismo día. En caso fortuito o fuerza mayor por estar imposibilitado físicamente, se podrá justificar la falta de aviso en el tiempo pactado. En casos de fallecimiento del asegurado, el beneficiario tendrá hasta 3 años desde la fecha del siniestro.

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec

**CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO****Ramo:** VIDA**Fecha de Aprobacion:** 06/06/2022 13.15.36**Seguro:** VIDA COLECTIVA**CLÁUSULAS O ANEXOS**

Todo accidente debe de ser declarado a la Compañía indicando de una manera detallada y conforme a la verdad, el lugar, el día y la hora, las causas y circunstancias del accidente, así como los nombres de los testigos si los hubiere. El Asegurado se compromete a rendir esta declaración, a petición de la Compañía, sobre un formulario proporcionado por ella.

ARTICULO 7.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS:

Son documentos indispensables para la liquidación del reclamo, los siguientes:

Muerte por Cualquier Causa:

- Carta de Reclamación de la Aseguradora
- Partida de Defunción Original
- Copia de Cedula de Identidad
- Copia de Historia Clínica

En caso de Muerte Accidental se solicitará lo siguiente:

- a) Original o copia de y/o notariada Parte Policial
- b) Original o copia de y/o notariada de acta de levantamiento del cadáver
- c) Original o copia de y/o notariada del protocolo de autopsia

La Compañía tendrá el derecho de requerir documentación adicional a las estipulada en cualquier momento al Contratante y/o Asegurado para determinar con exactitud la causa del siniestro.

En caso de inobservancia de las obligaciones estipuladas en este artículo y en el anterior, sus derechohabientes pierden todo derecho al beneficio.

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

ANEXO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE - COBERTURA CON COSTO

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-244-76004422-06062022

ANEXO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

RAMO : VIDA COLECTIVO
POLIZA :
ASEGURADO :
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA :

ANEXO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generalial.com.ec;monica.burbano@generalial.com.ec
Sitio Web : www.generalial.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

ARTICULO 1.- COBERTURA:

Mediante el pago de una prima adicional, la cobertura de Gastos Médicos cubre el costo en los que incurra el asegurado por lesiones corporales como consecuencia única y directa de un accidente cubierto bajo el presente seguro, dentro de los cientos ochenta (180) días contados a partir de la fecha del mismo, y requiere de tratamiento médico o quirúrgico, La Compañía, una vez comprobadas dichas lesiones, pagará al Asegurado, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, ambulancia, hospitalización, enfermera, medicamentos que se receten, útiles de curación, rayos X, aparatos de prótesis y honorarios médicos, y se pagará dicho beneficio de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares del contrato y en exceso del deducible (si lo hubiere), y hasta el monto máximo contratado.

Para efectos de este seguro, por gastos médicos por accidente se entiende aquellos gastos indispensables, razonables y equitativos de acuerdo con el parámetro normal que se maneja con gastos similares dependiendo del establecimiento médico, clínico u hospitalario y de las localidades en que se atienda al Asegurado a consecuencia del accidente.

Se entiende por ambulancia el medio de transporte que se encuentre debidamente equipado y autorizado para el traslado aéreo o terrestre de personas hacia un centro médico, clínico u hospitalario con asistencia médica incluida.

El presente amparo es acumulable con el seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el Asegurado quedará excluido del mismo pero podrá continuar amparado bajo el seguro de vida.

No se podrá otorgar esta cobertura con independencia de la cobertura básica.

Este anexo adicional quedará sin efecto si la Cobertura Básica se anula, caduca o rescinde.

ARTICULO 2.- EXCLUSIONES:

Las coberturas acordadas por esta Póliza no serán reconocidos por la Compañía si el evento cubierto se produjere directa o indirectamente por, o como consecuencia de:

- Heridas auto infligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- Las lesiones que provengan de guerras civiles o extranjeras, motines, asonadas, manifestaciones, revoluciones, golpes de estado, revueltas populares, conmociones civiles, fenómenos sísmicos y las lesiones inmediatas o tardías producidas por la energía atómica;
- Las consecuencias de picaduras o mordeduras de insectos;
- Las lesiones causadas por todo acto intencionado del Asegurado o del beneficiario de la póliza o todas aquellas que sobrevengan al Asegurado en estado morbooso o de perturbación mental o de embriaguez;
- Las operaciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos; siempre que no sean motivadas por un accidente garantizado por la presente póliza; y, las heridas sobrevenidas

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generalial.com.ec;monica.burbano@generalial.com.ec
Sitio Web : www.generalial.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

después de una operación cualquiera practicada sobre sí mismo por el Asegurado;

f) Los que resulten de infracción a las leyes o reglamentos de seguridad pública; los que proceden de falta grave o de acción punible del Asegurado; el duelo o riña, salvo se deba a legítima defensa;

g) Los que sobrevengan a consecuencia de ejercicios o deportes peligrosos y/o la participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas; tales como carreras de velocidad o de resistencia, concursos, justas, apuestas o luchas de cualquier clase, cacerías a caballo o de animales feroces, competencias de polo y otros deportes a caballo, boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes de riesgo, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar la Póliza o durante su vigencia;

h) A tales efectos, se considera como peligroso, el uso de motocicletas, independientemente del uso que se le dé, sea como piloto o acompañante, las ascensiones aerostáticas; las ascensiones a altas montañas; esquí en nieve; excursiones a glaciares y viajes a regiones inexploradas, buceo con tanques de oxígeno, y todo otro deporte o actividad peligrosa;

i) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a la declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito;

j) Las consecuencias de las influencias psíquicas, los envenenamientos; las hernias de toda clase; las influencias atmosféricas; los eczemas y otras dermatosis producidas por agentes exteriores; las lesiones de los pies, originadas por caminar o por el frotamiento del calzado; y, todas las consecuencias de simples esfuerzos o excesos de trabajo;

k) Infecciones bacterianas (excepto infecciones piogénicas que se deriven de cortadura o herida accidental);

l) Lesiones causadas como resultado de la imprudencia del Asegurado a consecuencia de haber ingerido alcohol o al estar bajo los efectos de drogas, tóxicos, enervantes, o psicotrópicos de uso ilegal o sin receta médica prescrita por un médico legalmente autorizado para ejercer su profesión.

m) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave; incluyendo los pasajeros de aeronaves autorizadas y sin itinerario;

n) Miembros de tripulación y/o capitán de naves marítimas; incluyendo a pasajeros que no sean de turismo debidamente autorizadas.

o) Intervención en cualquier tipo de competencia de deporte riesgoso, a nivel profesional

ARTICULO 3.- VIGENCIA:

El plazo de la presente póliza es de un año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 4. - ELEGIBILIDAD

ELEGIBILIDAD

Tendrá derecho a ingresar al grupo asegurado a la fecha de emisión e esta póliza todas las personas de ambos sexos cuyas edades no sean menores de 18 (dieciocho) años ni mayores a 65 (sesenta y cinco) años, que se encuentren vinculadas activamente al contratante, reúnan los requisitos para ser asegurados mediante esta póliza o hasta la primera de las fechas siguientes:

(1) La fecha de terminación de la Póliza,

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobación: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

- (2) La fecha en que el contratante deja de realizar el pago de la prima requerida, o
- (3) La fecha de vencimiento de prima siguiente a la fecha en que el Asegurado deja de ser elegible para el grupo asegurado.

La terminación de la cobertura de cualquier asegurado será sin perjuicio a cualquier reclamo que se haya originado anterior a la terminación.

ARTICULO 5. - LIMITE DE EDAD DEL ASEGURADO

El seguro cesará automáticamente cumplido los 75 (setenta y cinco) años de edad, por lo cual la Compañía reembolsará la parte proporcional al plazo no corrido del seguro.

El error sobre la edad del asegurado no anula el seguro, a menos que la verdadera edad del asegurado a la fecha de emitirse la póliza estuviera fuera de límite de edad arriba estipulado. Si la edad real es mayor que la declarada, el valor del seguro se reduce proporcionalmente en relación matemática con la prima efectivamente pagada; si la edad real es menor, el valor del seguro se aumenta proporcionalmente en la forma antes indicada.

ARTICULO 6.- DEFINICION

Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado, que sea provocado por una violencia exterior, siempre que ocurra dentro de la vigencia de esta póliza y que no se encuentre excluido.

ARTICULO 7.- AVISO DE SINIESTRO:

A partir de la ocurrencia del siniestro el asegurado cuenta con 90 días siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento del mismo, el intermediario deberá notificarlo el mismo día. En caso fortuito o fuerza mayor por estar imposibilitado físicamente, se podrá justificar la falta de aviso en el tiempo pactado.

Todo accidente debe de ser declarado a la Compañía indicando de una manera detallada y conforme a la verdad, el lugar, el día y la hora, las causas y circunstancias del accidente, así como los nombres de los testigos si los hubiere. El Asegurado se compromete a rendir esta declaración, a petición de la Compañía, sobre un formulario proporcionado por ella.

ARTICULO 8.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS:

En caso de siniestro deberá presentar los siguientes documentos:

Gastos Médicos por Accidente:

- a) Formulario de Reclamación debidamente llenado y firmado
- b) Original de la partida de nacimiento o copia de cedula a colores del asegurado
- c) Facturas originales y vigentes correspondientes a honorarios médicos y compra de medicamentos, Receta Médica.
- d) Ordenes de exámenes, resultados y radiografías
- e) Original o copia certificada y/o notariada de la historia clínica
- f) Original o copia certificada y/o notariada donde consten las fechas de hospitalización
- g) Original de la partida de nacimiento o copia de cedula de identidad del beneficiario o representante

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generalis.com.ec;monica.burbano@generalis.com.ec
Sitio Web : www.generalis.com.ec

**CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO****Ramo:** VIDA**Fecha de Aprobacion:** 06/06/2022 13.15.36**Seguro:** VIDA COLECTIVA**CLÁUSULAS O ANEXOS**

Gastos de Ambulancia por Accidente:

- a) Formulario de accidentes personales
- b) Factura por servicio de ambulancia

Sus beneficiarios, comprobarán la exactitud de su reclamación y de cuantos datos estén consignados en la misma.

En general el Asegurado o sus derechohabientes se obligan a facilitar a la Compañía antecedentes exactos acerca de todas las circunstancias que han provocado el siniestro o que constituyen su secuela. Se obliga, asimismo, a cumplir las disposiciones dictadas por la Compañía con el objeto de activar la curación.

En caso de inobservancia de las obligaciones estipuladas en este artículo y en el anterior, sus derechohabientes pierden todo derecho al beneficio.

En caso de presentarse un siniestro amparado por la esta póliza, la Compañía podrá solicitar documentación adicional que le permita determinar con exactitud la causa del siniestro.

ARTICULO 9.- EXAMEN MEDICO:

La Compañía tendrá el derecho y la oportunidad de examinar al Asegurado cuando y tantas veces como pudiere exigirlo razonablemente durante la tramitación de una reclamación bajo esta Póliza, cuando no fuere prohibido por la ley.

ARTICULO 10.- NO CESION:

El seguro del Asegurado bajo este anexo no podrá ser cedido ni traspasado, en todo o en parte.

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**ANEXO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS -
COBERTURA CON COSTO**

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-245-
76004422-06062022

ANEXO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.general.com.ec

**CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO****Ramo:** VIDA**Fecha de Aprobacion:** 06/06/2022 13.15.36**Seguro:** VIDA COLECTIVA**CLÁUSULAS O ANEXOS**

RAMO : VIDA COLECTIVA
POLIZA :
ASEGURADO :
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA

ANEXO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS**Art 1.- Cobertura:**

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional y mediante el pago de una prima adicional, la cobertura de enfermedades catastróficas, como sigue:

Mientras el titular asegurado esté amparado bajo este anexo, y siempre y cuando no haya cumplido la edad de sesenta (60) años, a causa de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad superviniente (no preexistente), determinadas por la Autoridad Nacional Competente de acuerdo a la Ley, la Compañía liquidará la suma asegurada que consta en las condiciones particulares de la Póliza, en un sólo pago, a partir de declarada la enfermedad catastrófica.

Este anexo adicional quedará sin efecto si la Cobertura Básica se anula, caduca o rescinde.

Art 2.- Exclusiones:

- a) Enfermedades o accidentes originados con anterioridad al ingreso a este seguro.
- b) Guerra declarada o no, conmoción civil, revuelta popular, motín, servicio en las fuerzas armadas (ejército, aviación y naval) y policía.
- c) Participación en peleas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia.
- d) Cáncer de seno o cuello de la matriz; tumores en la piel; cáncer in situ no invasivo en cualquier órgano.
- e) Neoplasmas malignos incluyendo al Sarcoma de Kaposi, el linfoma del sistema nervioso central y/u otras tumoraciones o neoformaciones malignas conocidas en la actualidad o que se conozcan, como causas de enfermedad en presencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (o cualquier nombre con que se conozca).
- f) Cualquier enfermedad o accidente, causado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre con que se conozca).
- g) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

Art 3.- Definiciones:

Enfermedades Catastróficas: Son aquellas patologías determinadas por la Autoridad Nacional Competente de acuerdo a la Ley, de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que por ser de carácter prolongado o permanente pueda ser susceptible de programación.

Enfermedades catastróficas definidas por el Ministerio de Salud Pública:

1. Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardiacas.
2. Todo tipo de cáncer.

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.general.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

3. Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
6. Secuelas de quemaduras graves.
7. Malformaciones arterio venosas cerebrales.
8. Síndrome de Klippel Trenaunay.
9. Aneurisma tóraco-abdominal.

Art 4.- Elegibilidad:

Tendrá derecho a ingresar al grupo asegurado a la fecha de emisión e esta póliza todas las personas de ambos sexos cuyas edades no sean menores de 18 (dieciocho) años ni mayores a 60 (sesenta) años, que se encuentren vinculadas activamente al contratante, reúnan los requisitos para ser asegurados mediante esta póliza o hasta la primera de las fechas siguientes:

- (1) La fecha de terminación de la Póliza,
- (2) La fecha en que el contratante deja de realizar el pago de la prima requerida, o
- (3) La fecha de vencimiento de prima siguiente a la fecha en que el Asegurado deja de ser elegible para el grupo asegurado.

La terminación de la cobertura de cualquier asegurado será sin perjuicio a cualquier reclamo que se haya originado anterior a la terminación.

Art 5.- Limitaciones y Reducciones:

La indemnización por esta Cobertura no es acumulable a la Cobertura Principal, por lo tanto, una vez pagada la indemnización, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad, en lo que se refiere al Seguro de Vida del Asegurado incapacitado.

No se podrá otorgar esta cobertura con independencia de la cobertura básica.

Este anexo adicional quedará sin efecto si la Cobertura Básica se anula, caduca o rescinde.

A tales, efectos la Compañía estará obligada a pagar el siniestro y/o cualquier reembolso al asegurado utilizando transferencias o medios de pago electrónicos.

Art 6.- No Cesión:

El seguro del Asegurado bajo este anexo no podrá ser cedido ni traspasado, en todo o en parte.

Art 7.- Aviso de siniestro:

En caso de siniestro, el asegurado dará aviso del siniestro a la Compañía dentro del plazo de 90 días siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento del mismo.

Art. 8.- Documentos necesarios para la reclamación de siniestros:

Son documentos indispensables para la liquidación del reclamo, los siguientes:

- Aviso de Siniestro, proporcionando información sobre las causas y consecuencias de la enfermedad catastrófica.
- Documentación de la cual se desprenda la relación entre el contratante y el asegurado.

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec

**CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO****Ramo:** VIDA**Fecha de Aprobación:** 06/06/2022 13.15.36**Seguro:** VIDA COLECTIVA**CLÁUSULAS O ANEXOS**

- Documentación de la Enfermedad Catastrófica otorgado por la(s) Autoridad(es) Competente(s), el cual debe incluir pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.

Art 9.- Examen Médico:

La Compañía tendrá el derecho y la oportunidad de examinar al Asegurado cuando y tantas veces como pudiere exigirlo razonablemente durante la tramitación de una reclamación bajo esta Póliza, cuando no fuere prohibido por la ley.

ARTICULO 3.- VIGENCIA:

El plazo de la presente póliza es de un año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo entre las partes.

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**SEGURO COMPLEMENTARIO DE INCAPACIDAD
TOTAL Y PERMANENTE EXONERACIÓN DEL PAGO
DE PRIMAS - COBERTURA CON COSTO**

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-246-
76004422-06062022

**SEGURO COMPLEMENTARIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXONERACIÓN
DEL PAGO DE PRIMAS**

RAMO : VIDA COLECTIVO
POLIZA :
ASEGURADO :
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA :

**SEGURO COMPLEMENTARIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXONERACIÓN DEL PAGO DE
PRIMAS**

Art. 1. - Cobertura.

En virtud del presente seguro complementario, la Compañía eximirá al Contratante del pago de las primas estipuladas en la póliza para el Asegurado que quede total y permanentemente incapacitado por lesiones corporales o enfermedad, manteniendo su seguro Colectivo de Vida en vigor durante el tiempo que el contrato de seguros colectivo esté vigente o hasta la fecha, siempre que:

- La mencionada incapacidad haya ocurrido antes de cumplir la edad de 60 años;
- La mencionada incapacidad se haya producido como mínimo después de doce (12) meses de participación en forma continua en el Seguro Colectivo de Vida por parte del Asegurado.

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

durante la vigencia de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida o antes de que el Asegurado cumpla 60 años de edad.

La exoneración surtirá efecto a partir de la fecha de vencimiento anual de la prima o fracción de prima del Seguro Colectivo de Vida inmediatamente siguiente al reconocimiento de la incapacidad por parte de la Compañía.

Queda entendido que la exoneración de pago de primas quedará sujeta a la vigencia de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida. En consecuencia, en caso de anularse por falta de pago de la prima correspondiente o por rescisión del contrato, esta exoneración cesará automáticamente.

Este anexo adicional quedará sin efecto si la Cobertura Básica se anula, caduca o rescinde.

Art. 2. - Exclusiones:

Se excluyen de este seguro complementario las incapacidades cuando fueren consecuencia de:

- a. Guerra civil o extranjera, conmoción civil, motines;
- b. Accidentes causados por todo acto intencional del Asegurado o del beneficiario de la Póliza, o todos aquellos que sobrevengan al Asegurado en estado de embriaguez o tentativa de suicidio voluntario o inconsciente;
- c. Accidentes que resulten de la infracción de leyes y reglamentos de seguridad pública, los que proceden de falta grave o de acción punible del Asegurado; de duelo o de riña;
- d. Accidentes que provengan a consecuencia de ejercicios o deportes peligrosos tales como carreras, concursos en automóviles, motocicletas o lanchas, o carreras de caballos, apuestas, lucha libre o práctica de boxeo;
- e. Accidentes a consecuencia de viajes aéreos, salvo cuando el Asegurado viaje en calidad de pasajero en aviones de líneas regulares autorizadas para navegación aérea de pasajeros;
- f. Accidentes que resulten de trabajos y operaciones submarinas.

Art 3.- Definiciones.

DEFINICION:

Se entiende por incapacidad total y permanente el estado por el cual la persona asegurada acorde a la definición del objeto de seguro se encuentre ininterrumpidamente impedido e inhabilitado, por causa de una enfermedad o accidente, y que produzca un menoscabo irreversible en forma absoluta del más del 85% por un período continuo de 180 (ciento ochenta) días, acorde con su capacidad, fuerza y formación teórico y práctica, para llevar a cabo cualquier ocupación, como resultado de lesiones corporales.

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.general.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

ANEXO DE GASTOS DE SEPELIO - COBERTURA CON COSTO

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-247-76004422-06062022

ANEXO DE GASTOS DE SEPELIO

DE RAMO : VIDA COLECTIVA
POLIZA :
ASEGURADO :
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA

ANEXO DE GASTOS DE SEPELIO

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

ARTICULO 1.- COBERTURA:

Mediante el pago de una prima adicional, la cobertura de gastos de sepelio a consecuencia del fallecimiento del Asegurado, originado por la muerte por cualquier causa (natural y/o accidental), siempre y cuando la causa de la muerte no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones del presente certificado de seguro y/o carátula de esta póliza.

No se podrá otorgar esta cobertura con independencia de la cobertura básica.

Este anexo adicional quedará sin efecto si la Cobertura Básica se anula, caduca o rescinde.

ARTICULO 2.- EXCLUSIONES:

Las coberturas acordadas por esta Póliza no serán reconocidos por la Compañía si el evento cubierto se produjere directa o indirectamente por, o como consecuencia de:

a) El suicidio del Asegurado, el cual se cubrirá transcurrido ininterrumpidamente el primer (1er.) año de vigencia del presente contrato.

ARTICULO 3.- VIGENCIA:

El plazo de la presente póliza es de un año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo entre las partes.

ELEGIBILIDAD

Tendrá derecho a ingresar al grupo asegurado a la fecha de emisión e esta póliza todas las personas de ambos sexos cuyas edades no sean menores de 18 (dieciocho) años ni mayores a 65 (sesenta y cinco) años, que se encuentren vinculadas activamente al contratante, reúnan los requisitos para ser asegurados mediante esta póliza o hasta la primera de las fechas siguientes:

- (1) La fecha de terminación de la Póliza,
- (2) La fecha en que el contratante deja de realizar el pago de la prima requerida, o
- (3) La fecha de vencimiento de prima siguiente a la fecha en que el Asegurado deja de ser elegible para el grupo asegurado.

La terminación de la cobertura de cualquier asegurado será sin perjuicio a cualquier reclamo que se haya originado anterior a la terminación.

ARTICULO 5. - LIMITE DE EDAD DEL ASEGURADO

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

El seguro cesará automáticamente cumplido los 75 (setenta y cinco) años de edad, por lo cual la Compañía reembolsará la parte proporcional al plazo no corrido del seguro.

El error sobre la edad del asegurado no anula el seguro, a menos que la verdadera edad del asegurado a la fecha de emitirse la póliza estuviera fuera de límite de edad arriba estipulado. Si la edad real es mayor que la declarada, el valor del seguro se reduce proporcionalmente en relación matemática con la prima efectivamente pagada; si la edad real es menor, el valor del seguro se aumenta proporcionalmente en la forma antes indicada.

ARTICULO 6.- AVISO DE SINIESTRO:

A partir de la ocurrencia del siniestro el asegurado cuenta con 5 días hábiles para dar aviso, el intermediario deberá notificarlo el mismo día. En caso fortuito o fuerza mayor por estar imposibilitado físicamente, se podrá justificar la falta de aviso en el tiempo pactado. En casos de fallecimiento del asegurado, el beneficiario tendrá hasta 3 años desde la fecha del siniestro.

Todo accidente debe de ser declarado a la Compañía indicando de una manera detallada y conforme a la verdad, el lugar, el día y la hora, las causas y circunstancias del accidente, así como los nombres de los testigos si los hubiere. El Asegurado se compromete a rendir esta declaración, a petición de la Compañía, sobre un formulario proporcionado por ella.

ARTICULO 7.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS:

Son documentos indispensables para la liquidación del reclamo, los siguientes:

Muerte por Cualquier Causa:

- Carta de Reclamación de la Aseguradora
- Partida de Defunción Original
- Copia de Cedula de Identidad
- Copia de Historia Clínica

En caso de Muerte Accidental se solicitará lo siguiente:

- a) Original o copia de y/o notariada Parte Policial
- b) Original o copia de y/o notariada de acta de levantamiento del cadáver
- c) Original o copia de y/o notariada del protocolo de autopsia

La Compañía tendrá el derecho de requerir documentación adicional a las estipulada en cualquier momento al Contratante y/o Asegurado para determinar con exactitud la causa del siniestro.

En caso de inobservancia de las obligaciones estipuladas en este artículo y en el anterior, sus derechohabientes pierden todo derecho al beneficio.

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

ANEXO RENTA DIARIA POR ACCIDENTE - COBERTURA CON COSTO

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-248-
76004422-06062022

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

ANEXO RENTA DIARIA POR ACCIDENTE

RAMO : VIDA COLECTIVO
POLIZA :
ASEGURADO :
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA

ANEXO RENTA DIARIA POR ACCIDENTE

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

ARTICULO 1.- COBERTURA:

Mediante el pago de una prima adicional, la cobertura de Renta Diaria por Hospitalización por accidente, cubre los gastos en el que incurra el asegurado a consecuencia directa de un accidente ocurrido después de la fecha de iniciada la cobertura de esta Póliza, y fuere hospitalizado necesariamente por un período ininterrumpido, la Compañía pagará el beneficio descrito en las Condiciones Particulares en el cuadro de coberturas, por cada día que el Asegurado esté hospitalizado, en exceso del deducible (si lo hubiere) y hasta el máximo de días establecido en el mismo cuadro.

No se podrá otorgar esta cobertura con independencia de la cobertura básica.

Este anexo adicional quedará sin efecto si la Cobertura Básica se anula, caduca o rescinde.

ARTICULO 2.- EXCLUSIONES:

Las coberturas acordadas por esta Póliza no serán reconocidas por la Compañía si el evento cubierto se produjere directa o indirectamente por, o como consecuencia de:

- Heridas auto infligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- Las lesiones que provengan de guerras civiles o extranjeras, motines, asonadas, manifestaciones, revoluciones, golpes de estado, revueltas populares, conmociones civiles, fenómenos sísmicos y las lesiones inmediatas o tardías producidas por la energía atómica;
- Las consecuencias de picaduras o mordeduras de insectos;
- Las lesiones causadas por todo acto intencionado del Asegurado o del beneficiario de la póliza o todas aquellas que sobrevengan al Asegurado en estado morbooso o de perturbación mental o de embriaguez;
- Las operaciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos; siempre que no sean motivadas por un accidente garantizado por la presente póliza; y, las heridas sobrevenidas después de una operación cualquiera practicada sobre sí mismo por el Asegurado;
- Los que resulten de infracción a las leyes o reglamentos de seguridad pública; los que proceden de falta grave o de acción punible del Asegurado; el duelo o riña, salvo se deba a legítima defensa;
- Los que sobrevengan a consecuencia de ejercicios o deportes peligrosos y/o la participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas; tales como carreras de velocidad o de resistencia, concursos, justas, apuestas o luchas de cualquier clase, cacerías a caballo o de animales feroces, competencias de polo y otros deportes a caballo, boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes de riesgo, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar la Póliza o durante su vigencia;

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generalial.com.ec;monica.burbano@generalial.com.ec
Sitio Web : www.generalial.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobación: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

h) A tales efectos, se considera como peligroso, el uso de motocicletas, independientemente del uso que se le dé, sea como piloto o acompañante, las ascensiones aerostáticas; las ascensiones a altas montañas; esquí en nieve; excursiones a glaciares y viajes a regiones inexploradas, buceo con tanques de oxígeno, y todo otro deporte o actividad peligrosa;

i) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a la declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito;

j) Las consecuencias de las influencias psíquicas, los envenenamientos; las hernias de toda clase; las influencias atmosféricas; los eczemas y otras dermatosis producidas por agentes exteriores; las lesiones de los pies, originadas por caminar o por el frotamiento del calzado; y, todas las consecuencias de simples esfuerzos o excesos de trabajo;

k) Infecciones bacterianas (excepto infecciones piogénicas que se deriven de cortadura o herida accidental);

l) Lesiones causadas como resultado de la imprudencia del Asegurado a consecuencia de haber ingerido alcohol o al estar bajo los efectos de drogas, tóxicos, enervantes, o psicotrópicos de uso ilegal o sin receta médica prescrita por un médico legalmente autorizado para ejercer su profesión.

m) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave; incluyendo los pasajeros de aeronaves autorizadas y sin itinerario;

n) Miembros de tripulación y/o capitán de naves marítimas; incluyendo a pasajeros que no sean de turismo debidamente autorizadas.

o) Intervención en cualquier tipo de competencia de deporte riesgoso, a nivel profesional

ARTICULO 3. - DEDUCIBLE

De ser aplicable se establecerá deducibles por cobertura, mismos que estarán debidamente detallados en las Condiciones Particulares de esta póliza. El deducible siempre está a cargo del Asegurado y no es sujeto a reembolso.

ARTICULO 3.- VIGENCIA:

El plazo de la presente póliza es de un año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 5. - ELEGIBILIDAD

Tendrá derecho a ingresar al grupo asegurado a la fecha de emisión e esta póliza todas las personas de ambos sexos cuyas edades no sean menores de 18 (dieciocho) años ni mayores a 65 (sesenta y cinco) años, que se encuentren vinculadas activamente al contratante, reúnan los requisitos para ser asegurados mediante esta póliza o hasta la primera de las fechas siguientes:

(1) La fecha de terminación de la Póliza,

(2) La fecha en que el contratante deja de realizar el pago de la prima requerida, o

(3) La fecha de vencimiento de prima siguiente a la fecha en que el Asegurado deja de ser elegible para el grupo asegurado.

La terminación de la cobertura de cualquier asegurado será sin perjuicio a cualquier reclamo que se haya originado anterior a la terminación.

ARTICULO 6. - LIMITE DE EDAD DEL ASEGURADO

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

El seguro cesará automáticamente cumplido los 75 (setenta y cinco) años de edad, por lo cual la Compañía reembolsará la parte proporcional al plazo no corrido del seguro.

El error sobre la edad del asegurado no anula el seguro, a menos que la verdadera edad del asegurado a la fecha de emitirse la póliza estuviera fuera de límite de edad arriba estipulado. Si la edad real es mayor que la declarada, el valor del seguro se reduce proporcionalmente en relación matemática con la prima efectivamente pagada; si la edad real es menor, el valor del seguro se aumenta proporcionalmente en la forma antes indicada.

ARTICULO 7.- AVISO DE SINIESTRO:

A partir de la ocurrencia del siniestro el asegurado cuenta con 5 días hábiles para dar aviso, el intermediario deberá notificarlo el mismo día. En caso fortuito o fuerza mayor por estar imposibilitado físicamente, se podrá justificar la falta de aviso en el tiempo pactado. En casos de fallecimiento del asegurado, el beneficiario tendrá hasta 3 años desde la fecha del siniestro.

Todo accidente debe de ser declarado a la Compañía indicando de una manera detallada y conforme a la verdad, el lugar, el día y la hora, las causas y circunstancias del accidente, así como los nombres de los testigos si los hubiere. El Asegurado se compromete a rendir esta declaración, a petición de la Compañía, sobre un formulario proporcionado por ella.

ARTICULO 8.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS:

En caso de siniestro deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de accidentes personales
- b) Original de la partida de nacimiento o copia de cedula a colores del asegurado
- c) Certificado médico y/o factura con fecha de ingreso, salida del hospital o clínica y diagnóstico médico (original)
- d) Facturas originales y vigentes correspondientes a honorarios médicos y compra de medicamentos, Receta Médica.
- e) Historia clínica (copia)

El Asegurado o sus beneficiarios, según el caso, comprobarán la exactitud de su reclamación y de cuantos datos estén consignados en la misma.

En general el Asegurado o sus derechohabientes se obligan a facilitar a la Compañía antecedentes exactos acerca de todas las circunstancias que han provocado el accidente o que constituyen su secuela. Se obliga, asimismo, a cumplir las disposiciones dictadas por la Compañía con el objeto de activar la curación.

En caso de inobservancia de las obligaciones estipuladas en este artículo y en el anterior, el Asegurado y sus derechohabientes pierden todo derecho al beneficio.

En caso de presentarse un siniestro amparado por la esta póliza, la Compañía podrá solicitar documentación adicional que le permita determinar con exactitud la causa del siniestro.

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec

**CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO****Ramo:** VIDA**Fecha de Aprobacion:** 06/06/2022 13.15.36**Seguro:** VIDA COLECTIVA**CLÁUSULAS O ANEXOS****MUERTE ACCIDENTAL - COBERTURA CON COSTO****Nº Registro:** SCVS-1-2-CA-249-76004422-06062022**COBERTURA MUERTE ACCIDENTAL**

RAMO : VIDA COLECTIVO
POLIZA :
ASEGURADO :
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA :

ANEXO MUERTE ACCIDENTAL:

Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado fallezca, dentro de los cientos ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, La Compañía pagará a los beneficiarios, la suma contratada en el presente certificado y/o carátula de esta Póliza. Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado, que sea provocado por una violencia exterior, siempre que ocurra dentro de la vigencia de esta Póliza y que no se encuentre expresamente excluido en este seguro.

EXCLUSIONES GENERALES

Se excluye de esta póliza los gastos correspondientes a, o a causa de:

MUERTE ACCIDENTAL:

- a) Enfermedades o dolencias de cualquier naturaleza.
- b) Envenenamiento o infección, salvo que sean causados por medio de lesión accidental
- c) Cualquier enfermedad mental o corporal y la consecuencia de tratamientos médicos o quirúrgicos no motivado por accidente.
- d) Los denominados "Accidentes médicos" tales como apoplejías, edemas agudos, síncope, vértigos, ataques epilépticos u otros análogos.
- e) Lesiones que el asegurado sufra en servicio militar, guerra.
- f) Lesiones causadas intencionalmente como suicidio o tentativa de suicidio
- g) Accidentes ocasionados por energía nuclear
- h) Deportes peligrosos tales como: Motocross, bungee, jumping, montañismo, canopy, para- caidismo, parapente, carrera o concursos automovilísticos y/o moto y/o caballe; justa apuestas y/o luchas de cualquier clase, viajes a regiones inexploradas.
- i) Accidentes ocasionados bajo la influencia de alcohol y estupefacientes.
- j) Los accidentes que intencionalmente se cause a sí mismo el Asegurado.
- k) Accidentes a consecuencia de motín, huelgas o alborotos populares, salvo el caso que pruebe que no tomaba parte activa en tales hechos.
- l) Accidentes que directa o indirectamente sean causados por riñas, cualquiera que sea la participación del Asegurado, pero esta exclusión queda sin efecto si el juez declara que el Asegurado actuó en defensa.
- m) Viajes aéreos salvo cuando el Asegurado viaje en calidad de pasajero en aviones de líneas comerciales debidamente autorizadas para el tráfico regular de pasajeros;

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

beneficio adicional, como sigue:

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA - COBERTURA CON COSTO

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-250-76004422-06062022

Incapacidad Total y Permanente por cualquier causa

RAMO : VIDA COLECTIVO
POLIZA :
ASEGURADO :
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA :

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

Se define por incapacidad total y permanente el estado por el cual la persona asegurada acorde a la definición del objeto de seguro se encuentre ininterrumpidamente impedido e inhabilitado, en forma absoluta (más del 75%) e irreversible para desempeñar o llevar a cabo los temas de una ocupación habitual o profesional o cualquier tipo de actividad económica para la cual está razonablemente preparada por su educación, entrenamiento o experiencia, como resultado de lesiones corporales. La indemnización se efectuará mediante un solo pago, siempre que dicha incapacidad haya comenzado dentro de noventa (90) días después del accidente, luego de ser certificada por el médico tratante y el médico auditor de la Compañía de Seguros.

Exclusiones:

Trabajos subterráneos, submarinos, como tripulante de cualquier embarcación marítima o fluvial.
Por cualquier acto en relación con guerra, internacional o civil, motines civiles o militares de cualquier clase.
Por participación en competencias de velocidad, automovilismo, motociclismo, así como en práctica de boxeo, lucha libre y carreras de caballos.
Por viajar en aeronaves, salvo como pasajero en líneas regulares y autorizadas para la navegación comercial.
Por participar en trabajos y/u operaciones submarinas.
Servicio en las fuerzas armadas, en tiempo de paz o guerra.
Incapacidad preexistente.
Intento de suicidio.

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
 Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
 Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
 Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
 Sitio Web : www.generali.com.ec

**CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO**

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

Los accidentes que intencionalmente se cause a sí mismo el Asegurado.

Accidentes a consecuencia de motín, huelgas o alborotos populares, salvo el caso que pruebe que no tomaba parte activa en tales hechos

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

DESMEMBRACION ACCIDENTAL - COBERTURA CON COSTO

Nº Registro: SCVS-1-2-CA-251-
76004422-06062022

Desmembración Accidental

RAMO : VIDA COLECTIVO
 POLIZA :
 ASEGURADO :
 VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA :

ANEXO DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

Cubre la desmembración accidental del asegurado, entendida como la amputación traumática o quirúrgica del miembro lesionado y/o la inhabilidad funcional total y definitiva del órgano lesionado accidentalmente como consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza y no excluido por ella, que se produzca de manera instantánea o dentro del ciento ochenta (180) días a la ocurrencia del accidente.

La indemnización al asegurado, previa comprobación del hecho será el valor correspondiente señalado en la Tabla de Indemnización descrita a continuación:

Pérdida de:	Indemnización:
La vista de ambos ojos	100%
Ambas manos o ambos pies	100%
La vista de un ojo y de una mano	100%
La vista de un ojo y de un pie	100%

GENERALI ECUADOR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001
Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448
Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502
Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec
Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

Una mano y un pie	100%
Fractura de la columna vertebral que ocasione la invalidez total y permanente	100%
La vista de un ojo	50%
Una mano	50%
Un pie	50%
Sordera total e incurable de ambos oídos	50%
Anquilosis de un hombro en posición no funcional	30%
Anquilosis de cadera en posición no funcional	30%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	25%
Dedo pulgar o dedo índice de una mano	25%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	10%
Anquilosis del empeine en posición no funcional	10%
Pérdida de cada uno de los dedos medios, anular y meñique de las manos y dedo gordo del pie	5%

Si el asegurado sufre simultáneamente varias pérdidas, las indemnizaciones se sumará; sin embargo, la indemnización total no podrá exceder la suma asegurada bajo las coberturas mencionada.

La impotencia funcional absoluta de un miembro se considerará como la pérdida total del mismo.

La pérdida o parálisis parcial de miembros u órganos sufrirán una reducción proporcional, sin que en ningún caso, la indemnización pueda exceder de la mitad de la cifra fijada para el caso de pérdida total.

La pérdida total de un miembro u órgano inútil, antes del accidente no dará derecho a indemnización alguna.

Un defecto que exista antes del accidente en miembros u órganos no puede contribuir a aumentar la evaluación del grado de incapacidad de miembros u órganos atacados por el accidente.

En todos los casos no especificados arriba, el tipo de desmembración se establecerá teniendo en cuenta los principios fijados por los incisos precedentes, sin que la indemnización pueda exceder del 50% de la suma asegurada, aún en los casos más graves.

EXCLUSIONES GENERALES

Se excluye de esta póliza los gastos correspondientes a, o a causa de

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro
- Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro.
- Suicidio o tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado

GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ruc : 0990064733001

Teléfono : 042630170 - 042630171 - 0939022448

Dirección : AV. FCO DE ORELLANA S/N S/N TORRE B WORLD TRADE CENTER PISO 15 1502

Correo : daniel.valdez@generali.com.ec;monica.burbano@generali.com.ec

Sitio Web : www.generali.com.ec



CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: VIDA

Fecha de Aprobacion: 06/06/2022 13.15.36

Seguro: VIDA COLECTIVA

CLÁUSULAS O ANEXOS

de cordura o demencia.

e) Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.

f) Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del asegurado.

g) Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.

h) Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.

i) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares

Por el presente anexo Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., otorga al Asegurado, en calidad de beneficio adicional, como sigue:

Lugar y Fecha,

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.